## 

Entre los suscritos a saber -----, mayor de edad, vecina(o) de esta ciudad, identificada(o) con cédula de ciudadanía No. de Bucaramanga nombrada(o) como Gerente General de la LOTERIA SANTANDER mediante resolución número de de 200 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada(o) según consta en el acta número 0000 de de 200, quien obra en nombre y representación legal de la LOTERIA SANTANDER, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 del 14 de agosto de 2.001, dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Decreto Nacional 066 de 2.008 y quien para los efectos de este contrato se denominará LA LOTERIA por una parte y por la otra -----, identificado(a) con la cédula de ciudadanía Nro., quien actúa en nombre y representación legal de la COMPAÑÍA DE SEGUROS, quien afirma hallarse legalmente capacitada(o), sin inhabilidades ni incompatibilidades de conformidad con la Ley 80/93 y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, fundamentados en la resolución de adjudicación Nro. ----de ----- de 2008 acordamos pactar las siguientes cláusulas para que formen parte integral del Contrato de Seguros que amparan los riesgos a que están expuestos los bienes e intereses patrimoniales de propiedad de la LOTERIA SANTANDER o por los cuales sea responsable, así como los que se incorporen durante la vigencia del Contrato contenidos en las pólizas de Automóviles, incendio/terremoto, sustracción, manejo global comercial responsabilidad civil extracontractual , rotura de maquinaria, corriente débil, de conformidad con las normas vigentes: CLAUSULA PRIMERA .- OBJETO DEL CONTRATO - El contratista se compromete para con la LOTERÍA SANTANDER a expedir las pólizas de seguros que amparan los riesgos que eventualmente puedan afectar a las personas, bienes o intereses patrimoniales de la LOTERIA SANTANDER o de los cuales sea legalmente responsable de acuerdo con la descripción de los diferentes ramos de seguros contenidos en los términos de referencia de la convocatoria pública de menor cuantía y en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la LOTERIA SANTANDER los cuales forman parte integral del presente contrato **OBLIGACIONES Y DERECHOS** CLAUSULA SEGUNDA.-DEL CONTRATISTA.-Además de las señaladas en las respectivas pólizas y en el artículo 5 de la Ley 80/93 y el Código de comercio, EL CONTRATISTA se obliga para con la LOTERIA SANTANDER a: 1. Capacitar al personal que esta designe impartiéndoles las instrucciones necesarias y suficientes sobre amparo de pólizas y trámite en caso de siniestros. 2) Reconocer a la LOTERIA SANTANDER todos los valores correspondientes por cada siniestro que se presente de acuerdo con los valores de los amparos y condiciones establecidas en cada una de las pólizas y dentro de los plazos establecidos. 3) Cumplir con su obligación de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social integral esto es Pensiones, Salud Riesgos profesionales y cubrir también los costos parafiscales cuando a ello hubiere lugar. OBLIGACIONES DE LA LOTERIA SANTANDER 1) Designar o contratar interventor del contrato. 2) Efectuar los pagos de las pólizas dentro de los plazos establecidos en este contrato previa la presentación de la cuenta de cobro debidamente revisadas y aprobadas por el interventor del contrato. 3) Informar oportunamente a través de los intermediarios de seguros sobre los siniestros que se presenten en la LOTERIA SANTANDER respecto de sus bienes asegurados presentando la respectiva reclamación. CLAUSULA TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO: La vigencia del CONTRATO será a partir del ----- de 2008 y hasta el de de 2009. PARÁGRAFO: En caso de renovación de las pólizas el valor de las primas se podrá incrementar o disminuir dependiendo del grado de siniestralidad que presenten las mismas.- CLAUSULA CUARTA: VALOR Para los efectos legales y fiscales el presente contrato tiene un valor) de XXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS (\$ 00000000,oo) incluido el IVA, dentro de dicho valor están incluidos los valores de las primas y en general la totalidad de los costos en que incurre el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del Contrato.

PARÁGRAFO: EI CONTRATISTA autoriza a la LOTERIA SANTANDER para que por conducto de la tesorería efectúe de cada pago a su favor las deducciones autorizadas por con el fin de que sean consignados o transferidos a los organismos correspondientes. CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE **PAGO**: La SANTANDER cancelará el valor de la prima correspondiente dentro de los dos (2) meses siguientes a la suscripción del Contrato previa presentación de la respectiva cuenta de cobro debidamente revisada y aprobada por el interventor del contrato. CLAUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN. CONTROL Y VIGILANCIA: El control y vigilancia de la ejecución del presente contrato será ejercido por la Subgerente Administrativo de la LOTERIA SANTANDER quien para tal efecto tendrá entre otras las siguientes atribuciones:1, Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones 2.- Informar respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA .3.al cumplimiento del CONTRATISTA Certificar respecto 4.- Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones específicas de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social integral, esto es pensiones salud, riesgos profesionales y pago de aportes parafiscales si a ello hubiere lugar 5. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA el acta de liquidación bilateral del contrato para lo cual deberá tener en cuenta el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1.993 CLAUSULA SÉPTIMA .- INTERMEDIARIO DE SEGUROS. La firma corredores de seguros -----, es el intermediario de seguros de la LOTERIA SANTANDER de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nro. de---- de 2008 CLAUSULA OCTAVA. REVISIÓN DE PRECIO - Cuando se altere la ecuación contractual las partes mantendrán la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar. CLAUSULA NOVENA: CESIÓN. El contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA sin autorización previa y escrita de la LOTERIA SANTANDER.-CLAUSULA DECIMA: **RESPONSABILIDAD** LABORAL. **VINCULACIÓN** PERSONAL.- EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal a su cargo, por la celebración de sub-contratos, etc. todo lo cual lo realiza bajo su propio nombre y riesgo y sin que la LOTERIA SANTANDER adquiera responsabilidad alguna por tales hechos. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-Para el pago del presente contrato la LOTERIA SANTANDER ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de la vigencia fiscal en curso. La disponibilidad y registro presupuestal serán requisitos para la suscripción y ejecución del presente contrato. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.-MODIFICACIONES A LAS PÓLIZAS. Las condiciones pactadas, los amparos, los deducibles de las pólizas, no podrán ser modificadas a menos favorables a la LOTERIA SANTANDER. CLAUSULA DECIMA que ellas sean TERCERA. GARANTIA. EL CONTRATISTA deberá constituir por su cuenta ante una compañía de seguros o una entidad bancaria legalmente establecida en Colombia con sucursal en Bucaramanga una garantía única así: a) CUMPLIMIENTO: La cual se constituve por el quince (15%) del valor total del Contrato por el término del mismo v cuatro (4) meses más. DE CALIDAD DEL SERVICIO: La cual se constituye por el 10% del valor total del contrato por el término del mismo y cuatro (4) meses más. De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: equivalente al cinco (5%) del valor del contrato y por el término del contrato y tres (3) años más. CLAUSULA DECIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato será liquidado de acuerdo con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 80/93 y de conformidad con el siguiente trámite. El supervisor procederá a elaborar el proyecto de acta de liquidación en la que se hará constar la ejecución del contrato a satisfacción de la LOTERIA, los pagos realizados al CONTRATISTA, los valores que resultaren a cargo y a favor de ambas partes y en general los demás conceptos de que trata la norma citada. Acto seguido el interventor convocará al **CONTRATISTA** para su conocimiento, análisis y observaciones a que hubiere lugar. Si el CONTRATISTA no compareciere dentro de los cinco (5) días siguientes a la citación o cuando habiéndolo hecho no llegase a un acuerdo con la LOTERIA SANTANDER ésta procederá a llevar a efecto la liquidación en forma unilateral la cual se hará constar en resolución motivada expedida por el Gerente de la LOTERIA SANTANDER, susceptible del recurso de reposición ante el mismo funcionario.

CLAUSULA SOLUCIÓN DE **DECIMA** QUINTA. **CONTROVERSIAS** CONTRACTUALES: Cuando surjan controversias entre las partes con motivo del presente contrato se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales de que trata el capitulo VIII de la Ley 80/93 CLAUSULA DECIMA SEXTA: CONTROL FISCAL : El control fiscal del presente contrato será ejercido por la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 80/93 CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. DOMICILIO. Las partes signatarias del presente contrato señalan a la ciudad de Bucaramanga.- CLAUSULA DECIMA OCTAVA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN .-En los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, este contrato se perfecciona con la suscripción. Para su ejecución requiere 1.- La existencia de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal 2.- requiere además de su publicación en la Gaceta Departamental y del pago de las siguientes estampillas a) Reforestación Departamental 1% b) Prodesarrollo departamental 2%; c) Procultura departamental 2% y d) Pro-hospitales públicos departamentales 2%; requisitos estos que se entenderán cumplidos con la entrega del recibo oficial de pago respectivo, o mediante la autorización de descuento directo efectuado sobre los documentos que generan gravamen. Para constancia se firma en Bucaramanga a los ----- días de ----- de 2008.

**LOTERIA SANTANDER** 

**EL CONTRATISTA**